

Miércoles, 17 de enero de 2001

6. Pide a los Estados miembros pertenecientes a la OTAN que propongan una moratoria sobre la utilización de armas con uranio empobrecido, de conformidad con el principio de precaución, definido en la resolución del Consejo adoptada en el Consejo Europeo de Niza y en la resolución del PE a este respecto;
7. Pide a la OTAN que utilice otros tipos de munición hasta que se hagan públicos los resultados de las investigaciones sobre el uranio empobrecido;
8. Pide a la Presidencia del Consejo y al Alto Representante para la PESC que le informen periódicamente de las deliberaciones del Consejo y de sus órganos relacionadas con el tema del «síndrome de los Balcanes»;
9. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de la OTAN y al Congreso de los Estados Unidos.

15. Corea (RPD)

B5-0037/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las relaciones entre la Unión Europea y la República Popular Democrática de Corea

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones de 15 de mayo de 1997 ⁽¹⁾, de 23 de octubre de 1997 ⁽²⁾ y de 12 de marzo de 1998 ⁽³⁾ sobre la hambruna en Corea del Norte,
 - Vista su Resolución de 23 de marzo de 1999 sobre las relaciones entre la Unión Europea y la República Popular Democrática de Corea tras la visita de su delegación ad hoc a este país en diciembre de 1998 ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución de 23 de marzo de 1999 sobre el Acuerdo relativo a los términos y las condiciones de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) ⁽⁵⁾,
 - Visto el informe de su segunda delegación ad hoc, que visitó la República Popular Democrática de Corea en los meses de octubre y noviembre de 2000,
- A. Considerando que la histórica reunión en la cumbre celebrada en junio de 2000 entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea representó un importante hito en el desarrollo de las relaciones entre el Norte y el Sur; que habrá que respaldar y reforzar el proceso de reconciliación y que se están realizando esfuerzos para normalizar las relaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos y el Japón,
 - B. Considerando que la República Popular Democrática de Corea ha alentado anteriormente el terrorismo,
 - C. Lamentando que la Unión no haya podido hasta la fecha establecer una política común para Corea del Norte,
 - D. Lamentando, en particular, que algunos Estados miembros de la UE hayan decidido otorgar el reconocimiento diplomático a Corea del Norte sin consultar a los demás Estados miembros,
 - E. Destacando que el apoyo al programa KEDO no puede ser en ningún caso un sustituto de una política de la Unión Europea y de sus Estados miembros hacia Corea del Norte,

⁽¹⁾ DO C 167 de 2.6.1997, p. 157.

⁽²⁾ DO C 339 de 10.11.1997, p. 153.

⁽³⁾ DO C 104 de 6.4.1998, p. 236.

⁽⁴⁾ DO C 177 de 22.6.1999, p. 51.

⁽⁵⁾ DO C 177 de 22.6.1999, p. 47.

Miércoles, 17 de enero de 2001

- F. Destacando que el objetivo de la política de la UE hacia Corea del Norte debe ser garantizar el respeto de los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho para todos los ciudadanos de Corea del Norte,
- G. Considerando que la persistencia de la crisis alimentaria debe considerarse como un signo del desastroso estado en que se encuentra la producción agrícola y de la crisis económica general, de lo que son en parte responsables las políticas aplicadas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea,
- H. Considerando que la situación humanitaria y de los derechos humanos sigue siendo sumamente precaria en este país; que no es seguro que la situación vaya a mejorar en un futuro próximo y que la UE sigue siendo uno de los principales donantes en el marco de la ayuda humanitaria destinada a la República Popular Democrática de Corea,
- I. Considerando que el diálogo político informal que se inició entre la Unión Europea y la República Popular Democrática de Corea en diciembre de 1998 ha seguido su curso y que siete Estados miembros de la UE ya han establecido relaciones diplomáticas con este país y seis están en curso de hacerlo,
1. Se felicita de los acontecimientos que se han producido recientemente en la Península de Corea; reconoce la importancia de la continuación del diálogo para la resolución de las cuestiones intercoreanas y alienta el proceso de aproximación y cooperación en curso entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea; apoya la continuación de la «sunshine policy» (política de claridad) y la mayor apertura de la República Popular Democrática de Corea a la comunidad internacional;
 2. Considera que el proceso de las cumbres y la ampliación de los contactos a otros niveles están teniendo un efecto simbólico y práctico; destaca que, si se quiere que el proceso mantenga su credibilidad, deberán consolidarse y reforzarse estos primeros signos de aproximación;
 3. Considera que, como uno de los principales actores internacionales de un mundo multipolar, la UE puede contribuir a la consolidación del proceso de aproximación; apoya a la UE y a sus Estados miembros en sus esfuerzos destinados a hacer progresar el proceso de aproximación y a favorecer una actitud responsable de la República Popular Democrática de Corea en lo que respecta a la no-proliferación nuclear y balística, en particular en lo que se refiere a la exportación de misiles y tecnología de misiles, a los progresos en el diálogo sobre los derechos humanos y al acceso de la población a la ayuda exterior;
 4. Destaca que la futura evolución política de la Península de Corea dependerá exclusivamente, llegado el momento, de la decisión soberana del pueblo coreano;
 5. Alienta, por consiguiente, el desarrollo de un diálogo abierto y constructivo entre la UE y la República Popular Democrática de Corea centrado en los derechos humanos, la creación de una genuina sociedad civil en el país y el establecimiento, tan pronto como sea posible, de intercambios regulares entre la UE y este país a distintos niveles —político, parlamentario, universitario y civil;
 6. Apreciaría, como una nueva contribución parlamentaria al proceso de desarrollo de un diálogo constructivo entre la UE y la República Popular Democrática de Corea, que este último país le devolviera la visita;
 7. Recomienda a la UE que incremente su ayuda humanitaria destinada a la República Popular Democrática de Corea, aunque destaca que el libre acceso de las ONG y de las organizaciones de ayuda a las zonas de distribución y la admisión en este país de nuevas ONG con vistas a sustituir a las actuales organizaciones o a aumentar el número de éstas es una condición *sine qua non* para el suministro de más ayuda humanitaria; destaca, asimismo, que la facilitación del acceso a la República Popular Democrática de Corea de, por ejemplo, periodistas y observadores internacionales podría servir para informar al mundo exterior sobre la magnitud de la crisis humanitaria y dar lugar a un aumento de la ayuda;
 8. Pide que se realice una nueva investigación sobre la situación alimentaria en la República Popular Democrática de Corea, similar a la que realizaron en 1998 la Unión Europea, la Unicef y el Programa Mundial de Alimentos, con objeto de poder evaluar mejor la situación actual; pide a la República Popular Democrática de Corea que permita a los responsables de esta investigación entrar y circular con más libertad en el país;
 9. Destaca la necesidad de que la UE examine la manera de integrar a medio plazo la ayuda humanitaria europea en un programa de desarrollo sostenible que cubra, en particular, el sector agrícola y el sector de la energía no nuclear mediante una asistencia técnica reforzada; en este sentido, pide al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que mejore el acceso de la Comisión a los controles y posibilite los contactos con los ministerios técnicos, y que suministre información y documentación relacionadas con toda la ayuda;

Miércoles, 17 de enero de 2001

10. Acoge con satisfacción la reciente segunda tanda de visitas familiares, que debería haberse producido inicialmente a principios de noviembre de 2000, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que coopere con la República de Corea con objeto de que se pueda establecer en un plazo razonable de tiempo un sistema reglamentado de desplazamientos que permita a las personas visitar a los miembros de su familia que habiten en la otra parte del país;
 11. Lamenta que el Consejo no haya tenido en cuenta la propuesta de la Comisión de incrementar considerablemente la financiación para KEDO, e insiste en la necesidad de que se lleve a cabo una revisión adecuada de la rúbrica 4 (Acciones exteriores) de las perspectivas financieras con vistas a permitir una contribución más adecuada de la UE al programa KEDO; lamenta la falta de coherencia mostrada por el Consejo, que desearía que la UE desempeñara un papel más importante en el Comité ejecutivo KEDO pero que está minando, por otro lado, los esfuerzos de la UE, así como de la Comisión, como su representante, al reducir nuevamente una financiación que ya es modesta;
 12. Pide que la UE también tenga un representante en Kumho, como tienen otros miembros del Comité, en particular, Japón, Corea del Sur y los Estados Unidos;
 13. Pide, por consiguiente, al Consejo que reconsidere la contribución de la UE a KEDO con objeto de acercarla más a las contribuciones de otros miembros representados en el Comité ejecutivo;
 14. Está de acuerdo en que, al no haberse incrementado la financiación, no puede justificarse ya fácilmente el lugar que ocupa la UE en el comité ejecutivo KEDO;
 15. Lamenta que los Estados miembros no hayan sido capaces de coordinar su enfoque en lo que se refiere al establecimiento de relaciones bilaterales con la República Popular Democrática de Corea y pide, por consiguiente, el establecimiento de relaciones diplomáticas formales entre la UE y este país; pide que los Estados miembros que todavía no han reconocido a la República Popular Democrática de Corea examinen atentamente el establecimiento de relaciones diplomáticas;
 16. Reconoce el papel propulsor que ha desempeñado la Comisión en el desarrollo del diálogo UE-PRK y acoge con satisfacción los contactos que han establecido entre la Comisión y el Parlamento Europeo en este sentido;
 17. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea, de los Estados Unidos, del Japón y al Comité ejecutivo KEDO.
-